



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR Nro. 027-4 DE 2021

Bogotá D.C., **15 OCT 2021**

Para: Ministerios y Departamentos Administrativos

Asunto: Adopción de requisitos técnicos sectoriales por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. – Numeral 2, artículo 5 de la Ley 2056 de 2020

En desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019 que modificó el artículo 361 de la Constitución Política, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Con este nuevo contexto normativo quedaron derogadas las disposiciones contenidas en el Acuerdo 045 de 2017 que establecía los requisitos generales y sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

El artículo 4 de la Ley 2056 de 2020¹ señala que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. Así mismo, el numeral 2 del artículo 5 de dicha Ley, precisa que es función de la Comisión Rectora del SGR "**Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías**". Con ocasión de esta disposición, se encuentra en elaboración un nuevo Acuerdo Único, el cual contendrá los requisitos por sector que adopte la Comisión Rectora.

El 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto 1821 del 2020), el cual en el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 señala que "*Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020*" (...), que fueron publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web contenidos en el Documento Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión².

En atención a estas disposiciones se solicita a cada ministerio y departamento administrativo en su calidad de entidades rectoras de la normativa de cada sector, determinar e informar si los requisitos sectoriales que se encuentran señalados en el "*Documento Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión*" publicado en la página web del Sistema General de Regalías, son los que corresponde acoger en su integridad por la Comisión Rectora del SGR, soportados en la normativa vigente, en tal caso, se debe informar mediante comunicación oficial a la Secretaría Técnica de esta Comisión dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de emisión de la presente circular.

¹ Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías"

² En <https://bit.ly/3IZbwgS>

Continuación circular: *Adopción de requisitos técnicos sectoriales por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Numeral 2, artículo 5 de la Ley 2056 de 2020*

En caso de requerirse alguna modificación de los requisitos a partir de las normas vigentes que reglamentan cada sector de inversión, la solicitud debe ser suscrita y remitida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, con visto bueno del Ministro o Viceministro correspondiente, a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la fecha de emisión de esta comunicación, junto con el formato adjunto a la presente Circular, para su revisión e inclusión en el cronograma de las mesas técnicas que serán programadas.

Si previo al vencimiento del plazo establecido el Ministerio o Departamento Administrativo requiere tiempo adicional, podrá solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora mediante comunicación oficial, prórroga por una sola vez y hasta por un máximo de 15 días hábiles.

Para el efecto se precisa lo siguiente:

PROCEDIMIENTO

- La solicitud de ajustes requeridos debe ser específica, concisa y estar fundamentada en la normativa vigente y aplicable para cada sector de inversión, citando las normas que deben ser acogidas como lo dispone el acto administrativo de origen, y el correspondiente instrumento que le dé cumplimiento.
- Se recomienda contactar a la respectiva dirección sectorial del Departamento Nacional de Planeación para revisar conjuntamente los requisitos sectoriales y sus soportes normativos.
- Una vez consolidados y revisados los ajustes, el ministerio o departamento administrativo deberá enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora la solicitud para la inclusión en la programación de las mesas de trabajo, conforme con los lineamientos antes indicados.
- La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a las mesas de trabajo requeridas que contarán con la participación del Ministerio sectorial o Departamento Administrativo que presenta la solicitud junto con los equipos técnicos de las Subdirecciones Generales Territorial y Sectorial del DNP. El número de mesas a realizar dependerá de los ajustes que se requieran para lograr el documento en consenso. Para el efecto se establecerá un plan de trabajo que será socializado oportunamente a los equipos involucrados, de acuerdo con la priorización que para el efecto se establezca.
- Las actividades desarrolladas en el marco de las mesas de trabajo quedarán documentadas.
- Una vez se cuente con el documento consensuado en las mesas de trabajo, será enviado a la Oficina Asesora Jurídica del DNP, dependencia que realizará la revisión final al texto.

Posteriormente el texto de la propuesta será presentado a los Comisionados o sus delegados en mesas técnicas para su revisión y posterior adopción en sesión de la Comisión Rectora.

TENER EN CUENTA:

- La Comisión Rectora solo se encuentra facultada para adoptar mediante acuerdos, los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión del SGR. En caso de existir vacíos normativos en la reglamentación del sector de inversión, el acuerdo no es el instrumento para atenderlos.
- El formato "*Solicitud Actualización de Requisitos Sectoriales*" debe estar diligenciado en su totalidad y ser consistente, de lo contrario la solicitud será devuelta en su integridad.

Continuación circular: *Adopción de requisitos técnicos sectoriales por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Numeral 2, artículo 5 de la Ley 2056 de 2020*

Para orientaciones respecto del presente proceso por favor contactarse con: Jose Manuel Deutsch Rincón, Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora. Correo electrónico requisitos-sectoriales@dnp.gov.co

Cordialmente,



AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Secretaria Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Subdirectora General Territorial
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Ana Carolina Sánchez, STCR 

Revisó: José Manuel Deutsch, STCR – Margarita María Otero / Martha Xiomara Aguirre / Leonardo Rojas, SGT    

